

Dijo ve ha informado en este asunto, y le parese con aproposito
 para ello D. Mathe Lopez D. Ventura Cuenca, Justin
 Carria y Joseph Carria el Salador por tener la mayon
 practica y conocimiento los tres primeros como Matadero
 antigua, y estar luno como asistente mucho año en el
 Matadero; ademas de las circunstancias que concurrer
 en lo referido de honrra de bien, y quantar con a peteri
 ble para este cargo; Sobre todo esta Ciudad resoluera lo
 que fuere de su agrado; Habiendo lo oido y conferido, se
 conformo con la propuesta de D. Dn Antonio; Yaten
 diendo a que los quatro que contiene son concurrentes
 y precisos para en los casos de ausencia, venfermedad
 de uno, o de los otros; De de luego nombrio por tales
 Cehedores de Carne a los expresados D. Mathe
 Lopez, D. Ventura Cuenca, Justin Carria, y Joseph
 Carria; Y acordose le haga saber para que le reconte
 y exercian esta ocupazion en toda ra que lo casa que se
 ofresca, declarando las Reses que deben, o no, matar
 se para el Abasto de Q y quanto compete a un benefi
 cio en este asunto, y sea propio de sus encargos

Buenos maten / La Ciudad Acuerdase ha de saber al Fiel del Matadero
 Reses que no sean / no permitavermate Obesa alguna, ni otra Res de las que en el
 de resivo &c. / se hazen para el Abasto de Q que no sea de resivo; Parando
 raron de lo que ocurra a los Carneros de Carne